

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES XII

Caracas, lunes 16 de septiembre de 2013

Número 40.251

SUMARIO

Vicepresidencia de la República **Región Estratégica de Desarrollo** **Integral de la Región Guayana**

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Samuel Alfredo Galvis Buitrago, Coordinador de la Oficina de Gestión Interna de esta Región, así como Cuentadante responsable de la Unidad Central de este Órgano Superior.

Ministerio del Poder Popular **para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en el Registro Público de los Estados que en ellas se señalan, adscritos al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela
Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular **para Relaciones Exteriores**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alberto García, como Ministro Consejero en Comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Malí, responsable de la Unidad Administradora que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguelángel Della Vecchia Troccoli, como Ministro Consejero en Comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federal de Nigeria, responsable de la Unidad Administradora que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas **ONAPRE**

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la Fundación Conciencia Televisión, por la cantidad que en ella se especifica.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se autoriza a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para actuar como Agentes de Aduanas Persona Natural, en las operaciones que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Acta.

Ministerio del Poder Popular **para la Agricultura y Tierras** **INSAI**

Providencia mediante la cual se prorroga, a partir del 1º de septiembre de 2013, la vigencia de los registros y autorizaciones de interesadas e interesados, registros de productos que en ella se indican, otorgados por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA), vigentes al 31 de agosto de 2013.

Fundación Frente Bolivariano de Luchadores Sociales
Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana Francis Doyoly Aranguren Méndez, como Directora General Administrativa de esta Fundación; y se delega la ejecución y manejo de los recursos del proyecto que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular **para la Educación Universitaria**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Antúnez, como Rector de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida «Kleber Ramírez».

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de la Misión Sucre, en los estados que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se recompone la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo, con sede en Valera, Estado Trujillo; y se designa al ciudadano Jesús Alberto González González, como Coordinador de la misma.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Ángel Escobar Morales, como Coordinador (E), adscrito a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular **para Transporte Acuático y Aéreo** **Instituto Nacional de Aeronáutica Civil**

Providencias mediante las cuales se otorga Permiso Operacional a las Sociedades Mercantiles que en ellas se señalan, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se indican.

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Providencia mediante la cual se declara la extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Las Piedras-La Vela de Coro, Estado Falcón, y la extinción de la matrícula, por resolución de contrato de arrendamiento a casco desnudo.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre **Acta.**

Ministerio del Poder Popular **para Ciencia, Tecnología e Innovación** **SUSCERTE**

Providencia mediante la cual se designa a la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Superintendencia, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se acredita a la sociedad mercantil IDYSEG C.A., como proveedor de Servicios de Certificación Electrónica.

VIC

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano y las ciudadanas que en ella se indican, las facultades asociadas a la movilización de las firmas ante el Banco Central de Venezuela en cuanto a los aspectos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elías Rafael Romero, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Presidencial «Misión Guaicaipuro».

Ministerio Público
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia De Jesús Hamana Barone, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Sucre (Encargada).

Parlamento Latinoamericano
Grupo Parlamentario Venezolano
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Elauterio Vielma Escalona, como Director General del Despacho de la Presidencia de este Organismo.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTRO DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO
INTEGRAL GUAYANA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN
GUAYANA
REDIGU N° 001- 2013

Caracas, 13 de septiembre de 2013

203° y 154°

Quien suscribe, **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana, designado mediante Decreto N° 216 de fecha 08 de julio de publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 4 del mismo Decreto así como en los artículos 6 numeral 3 y 7 numeral 19 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con lo previsto en los numerales 19 y 27 del artículo 77 y 3 del artículo 119 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano: **SAMUEL ALFREDO GALVIS BUITRAGO**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-10.811.983, como **COORDINADOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTERNA**, de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana, así como cuentadante responsable de la Unidad Central de este Órgano Superior según el Código N° A0516 quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 8 de la Resolución N° 031, mediante la cual se establecen la Estructura y Normas de Funcionamiento de los órganos desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193 de fecha 20 de junio de 2013.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano: **SAMUEL ALFREDO GALVIS BUITRAGO**, antes identificado, en su condición de cuentadante, la suscripción de documentos inherentes a la adquisición de bienes y prestación de servicios, tales como: cheques, órdenes de compra, órdenes de servicios y órdenes de pago, hasta por un monto de mil unidades tributarias (1.000 UT) de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2013.

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana
designado mediante Decreto N° 216, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 350

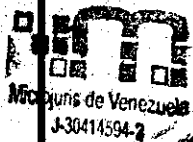
Fecha 16 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana **YULICE ROMELIA ROLDAN NERI**, titular de la cédula de identidad V- 14.425.687, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA**, en el **REGISTRO PÚBLICO DEL**

MUNICIPIO PÁEZ, ESTADO PORTUGUESA (COD 407), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 351

Fecha 16 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana **MARITZA NAKARY DE JESÚS MORALES TRIAS**, titular de la cédula de identidad V-15.779.755, para ocupar el cargo de **NOTARIA**, en la **NOTARÍA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL (COD 024)**, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
FUNDACIÓN GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA
JUNTA DIRECTIVA
203°, 154° y 14°

Fecha: 15-08-2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2013

La Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, creada mediante Decreto 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de la misma fecha, cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.965 de fecha 16 de julio de 2012, actuando a través de su Junta Directiva designada según Resoluciones Nros. 136 y 243 de fechas 13 de mayo y 23 de Julio de 2013, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.165 y 40.213 de fechas 13 de mayo y 23 de Julio de 2013, en ejercicio de lo establecido en el numeral 7 de la Clausula Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 3 y artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

DECIDE

Artículo 1°. Designar la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, a fin de llevar a cabo las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la cual estará integrada por los Miembros Principales y Suplentes que a continuación se identifican, de acuerdo a las áreas que corresponde a cada uno, quedando conformado de la siguiente manera:

PRINCIPALES			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA IDENTIDAD	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	Ana Isabel Ramírez Contreras	V-13.306.621	Económico-Financiera
2	Luis Alberto Matute Vásquez	V-14.048.499	Legal
3	Ciro Ángel Franco Guillén	V-12.049.220	Técnica

SUPLENTE			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA IDENTIDAD	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	Beatriz Elena Baptista Márquez	V-18.938.142	Económico-Financiera
2	Liliana Patricia Mojica Monsalvo	V-12.561.712	Legal
3	Enk Johan González Rivas	V-14.268.969	Técnica

SECRETARIO (A)			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA IDENTIDAD	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	Angélica Margot Cedeño Velásquez	V- 7.925.170	SECRETARÍA

Artículo 2°. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas el Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela tendrá derecho a voz, mas no a voto, correspondiéndole las siguientes funciones:

- 1.- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones Públicas.
- 2.- Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela en el ejercicio de sus funciones.
- 3.- Sustanciar los expedientes de contratación.
- 4.- Levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y organizar el archivo de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela.
- 5.- Certificar las copias de los documentos originales ingresados al archivo de la Comisión.
- 6.- Cualquier otra función que relacionada con la naturaleza del cargo, le señale los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Artículo 3°. La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectuó, así mismo podrá convocar al organismo o área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimientos y necesidades, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 4°. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento, tal y como lo establece el artículo 13 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°. La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás normativas aplicables a la materia.

Artículo 6°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



HERNÁN EDUARDO ZAMORA LUDOVIC
PRESIDENTE

YOMAR JOSÉ RUBIO SILVA
DIRECTOR

LUIS ROBERTO KARABIN VIRGUEZ
DIRECTOR

MARCOS JESÚS ROJAS FIGUEROA
DIRECTOR

ANA ISABEL RAMÍREZ CONTRERAS
DIRECTORA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 045 - 1

Caracas, 19 MAR 2013

202° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto, Nº 9.351 del 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.090 de fecha 29 de enero de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, del numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 12 y 58 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano Jesús Alberto García, titular de la cédula de identidad Nº V-4.168.353, como Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Malí, responsable de la Unidad Administradora Nº 43111.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Elias José Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 150-A

Caracas, 22 de agosto de 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 9.351 de 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.900 de fecha 15 de enero de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 12 y 58 de la Ley de Servicio Exterior y el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Ignorar al ciudadano Miguelangel Della Vecchia Troccoli, titular de la cédula de identidad 14.789.459, como Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, a Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federal de Nigeria, responsable de la Unidad Administradora Nº 43115.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Elias Jauru Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 98 - Caracas, 11 de Septiembre de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 1.056.000,00), (Otros Ingresos), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 11 de Septiembre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	1.056.000,00
Proyecto:	060027000	"Modernización y Fortalecimiento de las instalaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	"	1.056.000,00
Acción				
Específica:	060027004	"Remodelación del patrimonio histórico y cultural del MPPRE"	"	1.056.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.056.000,00
		- Otras Fuentes		
De la Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.056.000,00

A la Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	13.01.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio privado"	Bs.	1.056.000,00
---	----------	--	-----	--------------

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 99 - Caracas, 12 de Septiembre de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 10 de Septiembre de 2013, autorizado para este acto por el Ciudadano Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN, POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES (Bs. 55.567.927). Decisión esta ratificada por el Ciudadano Presidente de la República en fecha 10 de Septiembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)		Presupuesto 2013
Concepto		
I. CUENTA CORRIENTE		
A. Ingresos Corrientes		45.567.927
- Ingresos Corrientes Ordinarios		45.567.927
Transferencias Corrientes		45.567.927
Transferencias corrientes internas recibidas del sector Público		45.567.927
De la República		10.000.000
De los entes descentralizados con fines empresariales		35.567.927
B. Gastos Corrientes		29.652.363
- Gastos de Consumo		29.652.363
Remuneraciones		9.665.361
Sueldos, salarios y otras retribuciones		1.345.844
Beneficios y complementos de sueldos y salarios		4.982.710
Aportes patronales		445.978
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones		630.024
Asistencia socioeconómica		2.260.805
Compra de bienes y servicios		19.986.982
Bienes de consumo		2.440.356
Servicios no personales		17.546.546
C. Resultado Económico: Ahorro		15.915.664
II. CUENTA CAPITAL		
Ingresos de Capital		25.915.664
- Recursos propios de capital		25.915.664
Ahorro en cuenta corriente		15.915.664
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.000.000
Transferencias de capital del sector público		10.000.000
Transferencias de capital recibidas del sector público		10.000.000
De los entes descentralizados con fines empresariales		10.000.000
Gastos de Capital		23.915.664
- Inversión real directa		23.915.664
Formación bruta de capital fijo		23.915.664
Equipos de transporte, tracción y elevación		2.870.400
Equipos de comunicación y señalamiento		8.918.694
Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación		29.274
Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento		7.952.254
Estudios y proyectos para inversión en activos fijos		3.967.042
Activos intangibles		178.000
Resultado Financiero: Superávit		2.000.000



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
Ingresos	55.567.927
Ingresos Corrientes	45.567.927
Ingresos de Capital	10.000.000
Categorías Presupuestarias	55.567.927
Proyectos	41.462.210
Puesta en marcha de la plataforma operativa de la Fundación Conciencia TV	41.462.210
Acciones Centralizadas	14.105.717
Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	9.665.361
Gestión Administrativa	4.440.356

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Descripción	Presupuesto 2013
4.01	Gastos de personal	9.665.361
4.02	Materiales, suministros y mercancías	2.440.356
4.03	Servicios no personales	17.546.546
4.04	Activos reales	23.915.664
4.05	Activo financiero	2.000.000
	TOTAL	55.567.927

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
Saldo Inicial	0
Ingresos	55.567.927
Ingresos Corrientes	45.567.927
Ingresos de Capital	10.000.000
Egresos	55.567.927
Gastos Corrientes	29.632.263
Gastos de capital	23.915.664
Saldo Inicial + Ingresos	
Saldo Final	2.000.000

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Descripción	Unidad de Medida	Presupuesto 2013
			Cantidad Asignada en Bs.
	Puesta en marcha de la plataforma operativa de la Fundación Conciencia TV	plataforma operativa	1
			41.462.210



Microquis de Venezuela
J304145942

Caracas, 16 SEP 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-E

004820

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 006200 en fecha 03/07/2013 presentado por la sociedad mercantil **ALMADUAN JCA, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-30710022-2, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, del ciudadano **HECTOR FRANCISCO QUESADA YAGUA**, Cédula de Identidad Nº 12.496.025, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) V- 12496025-4, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de Las Piedras- Paraguaná.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano **HECTOR FRANCISCO QUESADA YAGUA**, Cédula de Identidad Nº V-12.496.025, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-12496025-4, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia, con carácter permanente, con la empresa **ALMADUAN JCA, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras-Paraguaná, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el Nº 465.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que el representará como persona natural bajo relación de dependencia en la Calle Falcón, Esquina Argentina, Edif. C.C. Caderco, Planta Baja, Local B, Punto Fijo - Estado Falcón, en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.958 de fecha 23 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO



Caracas, 16 SEP 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-E

004822

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 002934 en fecha 03/04/2013, con alcances Nros. 004830 y 006199 de fechas 23/05/2013 y 03/07/2013, respectivamente, presentado por la sociedad mercantil **ALMADUAN JCA, C.A.**, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº J-30710022-2, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el Nº 1.835, según Providencia Administrativa Nº 081 de fecha 09/12/2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.875 de fecha 09/02/2004, domiciliada en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 05/06/2000, bajo el Nº 54, Tomo 196-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, al ciudadano **JHONNY RAFAEL COLMENARES CARCAMO**, Cédula de Identidad Nº V-14.386.666, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-14386666-8, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano **JHONNY RAFAEL COLMENARES CARCAMO**, Cédula de Identidad Nº V-14.386.666, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-14386666-8, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **ALMADUAN JCA, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el Nº 457.

El referido ciudadano, quedo autorizado para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que el representará como persona natural bajo relación de dependencia en la **Av. Juan C. Falcón, Edificio C.P., Piso 1, Oficina 06, Zona Casco de Puerto Cabello, Estado Carabobo**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio del Poder Popular de Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.958 de fecha 23 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
203° y 154°

Municipio Libertador, 12 de Septiembre del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **VANESSA ALEJANDRA MEJIA LOVERA IPSA N.º 137205**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO -282-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **NAHIR CAROLINA CASTRO SILVA, C.I: V-9.617.050**.
Abogado Revisor: **EVA CRISTINA PEREZ TRUJILLO**

Registrador Mercantil Accidental
FDO. Abogado **ELI SAUL CALDERON**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES (SUVINCA), C.A.
Número de expediente: 91980
MOD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Nº 008 -2013
DE SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES C.A., (SUVINCA)

En la ciudad de Caracas, a los tres (03) días del mes de septiembre del año 2013, en la sede de la sociedad mercantil **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A., (SUVINCA)**, empresa comercializadora estatal, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, domiciliada en esta ciudad de Caracas, creada por el Ejecutivo Nacional, según Decreto Nº 4.909, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.546, de fecha diecinueve (19) de Octubre de 2006, debidamente constituida y registrada ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha veintiséis (26) de octubre de 2007, anotada bajo el Nº 64, Tomo 116-A Cto, cuya creación fue modificada en el Decreto Nº 9.412 de fecha doce (12) de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.127 de la misma fecha, modificada su Acta Constitutiva Estatutaria en fecha veinte (20) de mayo de 2013, registrada ante el mencionado Registro Mercantil en fecha ocho (08) de julio de 2013, bajo el Nº 22, tomo 218-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.203 de fecha nueve (09) de julio de 2013, ubicada en la Av. Sur 25 con Av. México, Edificio Hotel Alba Caracas, Torre Sur, Piso 3, Sala de Junias. Caracas, Distrito Capital, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) día, lugar y hora señalados para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A., (SUVINCA)**, se constató el quórum requerido y se encontró suficiente por estar presente la totalidad del capital accionario, encontrándose presente el único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, representado en este acto por el ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V-11.953.485, actuando en su condición de Ministro del Poder Popular para el Comercio, según designación mediante Decreto Nº 02, de fecha veintidós (22) de abril de 2013, publicado de la Gaceta Oficial Nº 40.151 de la República Bolivariana de Venezuela de la misma fecha y en su carácter de Presidente (E), según Decreto Nº 66 de fecha seis

(06) de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de la misma fecha, como máxima autoridad de SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA), quien preside la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, deja constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea, ya que se encuentra presente el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad, asistencia ésta que constituye el quórum requerido para la celebración sin previa convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, motivo por el cual se declara válidamente constituida y hábil para deliberar y tomar decisiones. Acto seguido, el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Comercio, ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, ampliamente identificado, expuso ante los presentes los Puntos a tratar, siguiendo el correspondiente Orden del Día.

PRIMER PUNTO: Notificación del cese de la Comisión de Servicios prestados en SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA) por la ciudadana DANIELIS EPIFANIA RUIZ ESPINOZA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.933.976, bajo el cargo de Directora de Talento Humano encargada, quien ejercía el mismo desde el día veinticuatro (24) de abril de 2013, según designación efectuada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 001-2013 de fecha dos (02) de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.161 de fecha siete (07) de mayo del 2013.

SEGUNDO PUNTO: Modificación y Fe de Errata de los datos, colocados en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 007-2013, registrada ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha dos (02) de septiembre de 2013, bajo el N° 24, Tomo 271-A, relativos a las designaciones de los ciudadanos RONY ISRAEL RODRÍGUEZ TUTA, como Director de Banco de Insumos Industriales y de la Construcción, MARIO CÉSAR URREA QUINTERO, como Director de Planificación y Presupuesto, MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ, como Directora de Administración y Servicios, y CARLOS DOUGLAS GONZÁLEZ FLORES, como Director de Sistemas y Tecnología de la Información de SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA).

TERCER PUNTO: Autorizar al Presidente (E) de SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA) para realizar y celebrar los actos, contratos, convenios, alianzas comerciales y estratégicas, operaciones y demás negocios jurídicos que la Compañía requiera, por montos superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 UT), cuando así sea necesario para el mejor cumplimiento de su objeto social.

Abriéndose la sesión, presidida por el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Comercio, ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, se somete a consideración el PRIMER PUNTO, relativo al cese de la Comisión de Servicios prestados en SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA) por la ciudadana DANIELIS EPIFANIA RUIZ ESPINOZA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.933.976, bajo el cargo de Directora de Talento Humano encargada. Acto seguido, expone el ciudadano Ministro que a los fines de continuar el giro administrativo de la empresa, se hace necesario hacer cambios en su Directiva, a cuyo efecto presenta la notificación del cese de la Comisión de Servicios de la ciudadana arriba identificada al cargo que viene desempeñando en la Institución, siendo aceptada por unanimidad.

Acto seguido, el ciudadano Ministro pasa a deliberar sobre el SEGUNDO PUNTO, exponiendo que en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 007-2013, registrada ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha dos (02) de septiembre de 2013, bajo el N° 24, Tomo 271-A, por motivos involuntarios se incurrió en error material al señalar el Número de la Cédula de Identidad del ciudadano RONY ISRAEL RODRÍGUEZ TUTA, designado como Director de Banco de Insumos Industriales y de la Construcción de SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA), indicando que el mismo era V- 12.748.623, siendo lo correcto que el número de su Cédula de Identidad es V- 14.454.487. Expresa que esta Fe de Errata debe ser válida para todos los actos realizados por el ciudadano RONY ISRAEL RODRÍGUEZ TUTA, ya identificado, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido encomendadas conforme al cargo designado. En la misma Acta de Asamblea antes identificada, también se incurrió en un error material involuntario al omitir la fecha a partir de la cual los ciudadanos nombrados en los cargos que se señalarán comenzarían a ejercer sus cargos, lo cual se indicará a continuación:

1.- Ciudadana MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 14.769.564, sería designada como Directora de Administración y Servicios a partir del día veintiocho (28) de agosto de 2013.

2.- Ciudadano MARIO CÉSAR URREA QUINTERO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 12.346.562, sería designado como Director de Planificación y Presupuesto a partir del día dos (02) de septiembre de 2013.

3.- Ciudadano CARLOS DOUGLAS GONZÁLEZ FLORES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 15.366.717, sería designado como Director de Sistemas y Tecnología de la Información, a partir del día primero (1°) de septiembre de 2013.

4.- Ciudadano RONY ISRAEL RODRÍGUEZ TUTA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 14.454.487, sería designado como Director de Banco de Insumos Industriales, a partir del día veintiocho (28) de agosto de 2013.

Finalmente se pasa a considerar el TERCER PUNTO del Orden del Día, relativo a autorizar de conformidad con las atribuciones establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA), al Presidente de la misma, para aprobar y celebrar los actos, contratos, convenios, alianzas comerciales y estratégicas, operaciones y demás negocios jurídicos que la Compañía requiera por montos superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 UT) cuando así sea necesario para el mejor cumplimiento de su objeto social. En fundamento al punto tratado, expresa el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Comercio, que vista la solicitud de ampliación de las facultades para el Presidente de la empresa, presentada por la Junta Directiva en ejercicio de las atribuciones que le confiere la CLÁUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa, para ejercer la administración de los negocios de la Compañía, así como también para delegar en el Presidente o Presidenta las atribuciones que sean necesarias para la mejor administración de la Compañía y cumplir los actos que la Ley de Contrataciones Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a la máxima autoridad de los entes y órganos sujetos a ellas, y visto además el dinamismo desplegado por la empresa en sus actividades administrativas y comerciales, se impone una ampliación en lo atinente a las atribuciones de uno de los Órgano Superiores de la empresa, representado por el Presidente, agregando actividades que le permitan el mejor cumplimiento de su objeto social. En consecuencia, se acuerda investir al Presidente de la empresa de autoridad para realizar y celebrar los actos, contratos, convenios, alianzas comerciales y estratégicas, Puntos de Cuenta, de Información, operaciones y demás negocios jurídicos que la Compañía requiera, por montos superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 UT), cuando así sea necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos y siempre bajo la normativa prevista en la Ley Orgánica de la Administración Pública, en el Código de Comercio, la presente Acta Constitutiva Estatutaria y demás normativas que le resulten aplicables. No habiendo otro Punto que tratar se declara concluida la Asamblea, autorizándose a la ciudadana VANESSA ALEJANDRA MEJÍA LOVERA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 17.907.634, para que realice todos los trámites necesarios de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley y efectúe la participación correspondiente ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda.


ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PRESIDENCIA/INSAI. N° 066-2013. CARACAS, CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Años 203° y 154°

Considerando las leyes y normas de la República Bolivariana de Venezuela establecen los fundamentos y orientaciones hacia el socialismo

bolivariano, donde la Salud Agrícola Integral guarda coherencia con el plan de desarrollo nacional, plasmado en el legado de nuestro comandante eterno en el Plan Patria 2013-2019.

Considerando que la Salud Agrícola Integral es entendida como la salud primaria de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes, suelo, agua, aire, personas y la estrecha relación entre cada uno de ellos, incorporando principios de la ciencia agroecológica que promueve la participación popular activa y protagónica para consolidar la soberanía y seguridad agroalimentaria.

Considerando que dentro de las finalidades del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), se establece regular el uso de ingredientes activos, medicamentos y otros insumos de origen vegetal, animal, acuícola, pesquero y forestal, químico o biológico para la salud agrícola integral.

Considerando que la Disposición Transitoria Decima Segunda del Decreto 6129 con Rango, Valor y Fuerza de ley de Salud Agrícola Integral dispone que los registros que hayan sido otorgados por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA), tendrán una vigencia de un año y en virtud, que la Providencia N° 033, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.081 de fecha 02 de enero de 2013, en la cual se establece que hasta el 31 de agosto de 2013, podrán los administrados presentar los recaudos por ante el Registro Único Nacional de Salud Agrícola Integral (RUNSAI) en el tiempo para obtener el registro de sus productos previsto en la Providencia N° 021 de fecha 19 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.996 de fecha 29 de agosto de 2012, reimpresa por error material de acuerdo a la Providencia Administrativa 026 de fecha 30 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.998 de fecha 31 de agosto de 2012,

En el ejercicio de las facultades que me confiere el Decreto N° 182 de fecha 12 de junio de 2013, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187, de fecha 12 de junio de 2013, artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 61, numeral 4 del Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se prorroga, a partir del 1º de septiembre de 2013 la vigencia de los registros y autorizaciones de interesadas e interesados, registro de productos de uso agrícola animal, agrícola vegetal, doméstico, salud pública e industrial, otorgados por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA), vigentes al 31 de agosto de 2013, en los siguientes términos:

a) **Hasta el 31 de Agosto de 2015:** Los interesados e interesadas podrán regularizar el registro de las actividades de fabricación, formulación, importación, exportación, distribución, expendio, intercambio, aplicación, comercialización, almacenamiento y transporte de insumos agrícolas, pecuarios y embalaje de madera. Adicionalmente los interesados e interesadas en el ámbito agrícola deben regularizar conjuntamente las autorizaciones para las actividades descritas.

b) **Hasta el 31 de Diciembre 2014:** Los productos con clasificación toxicológica extremadamente tóxicos (Ia) y altamente tóxicos (Ib).

c) **Hasta el 31 de Diciembre de 2016:**

c.1) Los productos clasificados como moderadamente tóxicos (II), ligeramente tóxicos (III), fertilizantes químicos y orgánicos, abonos, biocontroladores, biofertilizantes, extractos vegetales con propiedades plaguicidas, sustratos, enmiendas químicas y orgánicas, diluyentes, coadyuvantes, reguladores y estimulantes del crecimiento, con excepción de aquellos indicados en el Artículo 5.

c.2) Los Registros de productos de uso pecuario, acuícola y pesquero, con excepción de aquellos indicados en el Artículo 5.

Artículo 2º. La consignación de la documentación para el registro de productos destinados al uso agrícola vegetal, doméstico, salud pública e industrial, se realizará en los siguientes plazos:

Hasta el 31 de Diciembre de 2013, los productos con clasificación toxicológica extremadamente tóxicos (Ia) y altamente tóxicos (Ib).

Hasta el 31 de Agosto de 2014, los productos con clasificación toxicológica moderadamente tóxicos (II), fertilizantes químicos y orgánicos, abonos, Biocontroladores, Biofertilizantes, extractos vegetales con propiedades plaguicidas, sustratos, enmiendas químicas y orgánicas, diluyentes, coadyuvantes, reguladores y estimulantes del crecimiento y materias primas.

Hasta el 31 de Diciembre de 2014, los productos con clasificación toxicológica ligeramente tóxicos (III), cuyo nombre comercial comiencen por la letra A hasta la L.

Hasta el 31 de Agosto de 2015, los productos con clasificación toxicológica ligeramente tóxicos (III), cuyo nombre comercial comiencen por la letra M hasta la Z.

La consignación de la documentación para el registro de productos destinados al uso agrícola animal, se realizará en los siguientes plazos:

Hasta el 31 de Diciembre de 2014, los productos registrados como alimentos y biológicos de uso veterinario.

Hasta el 31 de Abril de 2015, los productos registrados como medicamentos y desinfectantes para uso veterinario.

Hasta el 31 de Agosto de 2015, los productos registrados como plaguicidas y cosméticos de uso veterinario.

Artículo 3º. Los resultados de la evaluación del expediente de registro del producto, podrán ser notificados por escrito o por correo electrónico al interesado o interesada, el cual dispondrá de un lapso de dieciséis (16) meses a partir de la primera evaluación para culminar el proceso de registro.

Artículo 4º. Los registros de productos otorgados por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) bajo la modalidad de Cartas de Compromiso quedan sujetos a lo estipulado en las mismas. De no cumplir lo establecido, el registro del producto se considerará vencido y no se podrá realizar ninguna actividad comercial, ésta decisión podrá ser notificada personalmente o por correo electrónico.

Artículo 5º. Se restringe el uso de productos en cuya composición o formulación se emplee los ingredientes activos: Sulfuramida, Didorvos. Se establece un plazo de un (1) año para agotar la existencia.

Los productos clasificados como Extremadamente tóxicos y Altamente tóxicos, así como los pertenecientes al grupo químico Neonicotinoides los cuales sólo podrán ser utilizados bajo prescripción técnica emitida por profesionales registrados y acreditados por el Instituto Nacional Salud Agrícola Integral (INSAI) para este fin.

Artículo 6º. Se restringe la fabricación e importación de medicamentos para uso veterinario, utilizados para la estimulación del crecimiento o engorde en animales destinados al consumo humano, que incluyan en su formulación las siguientes sustancias químicas:

a) sustancias de efecto hormonal estrogénico y de acción tireostática, anabólicos hormonales endógenos o naturales, como tales o modificados químicamente

b) sustancias de acción anabólica estrogénica o androgénica y gestágena de origen exógeno, todos considerados aisladamente o en combinación y en forma de implante.

Se establece un plazo de 1 año para agotar la existencia actual. Una vez agotado el plazo, no se permitirá el uso, distribución y/o comercialización de dichos medicamentos.

Artículo 7º. El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), mediante Providencia Administrativa, podrá modificar los plazos señalados en el artículo 1 y artículo 2 de la presente providencia administrativa, atendiendo a circunstancias especiales referidas a la disponibilidad de los productos de Uso Agrícola Animal, Agrícola Vegetal, Sanitario, Doméstico e Industrial en todo el territorio nacional.

Artículo 8º: La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


Ing. Agr. Vladimir Comolli
Presidente del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Interoctidional


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°001/2013, CARACAS, 14 DE AGOSTO DE 2013.

203ª y 154ª

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.228 de fecha 14 de agosto de 2013 se dicta la siguiente:

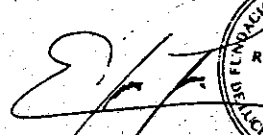
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana FRANCIS DOYOLY ARANGUREN MÉNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.890.285, como DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.




ERIKA FARIAS PEÑA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE
LUCHADORES SOCIALES
Según Resolución N° DM/074/2013 de fecha 08
de agosto de 2013, publicada en la Gaceta de la República
Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. CONSEJO DIRECTIVO PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2013, CARACAS, 14 DE AGOSTO DE 2013.

AÑOS 203ª y 154ª

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 42 de la Ley de Contrataciones

Públicas, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.228 de fecha 14 de agosto de 2013 se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega a la ciudadana FRANCIS DOYOLY ARANGUREN MÉNDEZ, en su carácter de DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES, la ejecución y manejo de los recursos del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE OCHO MIL (8.000) VIVIENDAS EN EL MARCO DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA", en función de lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- A.- Suscribir los contratos que sean necesarios tanto para la contratación del personal técnico calificado, como para la adquisición de bienes y prestación de servicios requeridos para la ejecución de las viviendas que hayan de construirse.
- B.- Designar a los responsables del Proyecto en los catorce (14) estados: Anzoátegui, Apure, Barinas, Carabobo, Cojedes, Falcón, Guárico, Lara, Nueva Esparta, Portuguesa, Táchira, Trujillo, Yaracuy y Zulia.
- C.- La apertura de cuentas bancarias de la Fundación Frente Bolivariano de Luchadores Sociales.

D.- La movilización de las cuentas corrientes y depósitos a la vista y aprobación de fondos rotatorios o avances, en los catorce (14) estados: Anzoátegui, Apure, Barinas, Carabobo, Cojedes, Falcón, Guárico, Lara, Nueva Esparta, Portuguesa, Táchira, Trujillo, Yaracuy y Zulia.

E.- La designación o sustitución de los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como todas las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas.

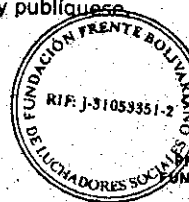
Artículo 2. La funcionaria objeto de la presente delegación, presentará al Consejo Directivo en la forma que éste indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerce la presente delegación.

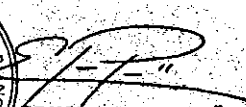
Artículo 3. Los documentos suscritos en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Artículo 4. La mencionada delegada, será la responsable de preparar la correspondiente rendición de cuentas de los recursos financieros ejecutados y de remitirla a nombre de la Fundación, al ente proveedor de los recursos, así como a este Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, como su órgano adscripción.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.




ERIKA FARIAS PEÑA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE
LUCHADORES SOCIALES

Según Resolución N° DM/074/2013 de fecha 08
de agosto de 2013, publicada en la Gaceta de la República
Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4702 CARACAS, 16 SET. 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto N° 8.806 de fecha 14 de febrero de 2012, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.902, de fecha 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Primero: Se designa al ciudadano **ÁNGEL ANTÚNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.363.630, como Rector de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez".

Segundo: Se designa al ciudadano **WALTER ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.712.408, como Vicerrector Académico de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez".

Tercero: Se designa al ciudadano **ISMAEL CEJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-5.435.156, como Secretario de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez".

Cuarto: Se designa al ciudadano **JESÚS MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.041.985, como Responsable Administrativo de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez".

Quinto: Se designa al ciudadano **DENY AVENDAÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-3.990.156, como Responsable de Desarrollo Territorial de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez".

Sexto: Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, enmarcarán sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirán cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Séptimo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4703 CARACAS, 16 SET. 2013

AÑOS 203° Y 154°

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

Microjefe de Venezuela
J-3041 594-2

5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098 reimpresa y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS ALFONSO CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.771.921, como Coordinador General, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Anzoátegui.

Artículo 2. El ciudadano **CARLOS ALFONSO CONTRERAS** asumirá las funciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. EL ciudadano designado, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto la Resolución N° 2948 de fecha 07 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.863 de fecha 13 de febrero de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4704 CARACAS, 16 SET 2013

AÑOS 203º Y 154º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098 reimpresa y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARCI ALIBERTH SANCHEZ DURAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.514.250, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Barinas.

Artículo 2. La ciudadana **MARCI ALIBERTH SANCHEZ DURAN** asumirá las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. La ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto la Resolución N° 3762 de fecha 21 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.056 de fecha 22 de noviembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4705 CARACAS, 16 SET 2013

AÑOS 203º Y 154º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098 reimpresa y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MIGDALIA JANETH SULBARAN BRITO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.455.015, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Miranda.

Artículo 2. La ciudadana **MIGDALIA JANETH SULBARAN BRITO** asumirá las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. La ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4706 CARACAS, 16 de set 2013

AÑOS 203º Y 154º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098 reimpresa y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YANEXY MOLINA JIMENEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.217.637, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Táchira.

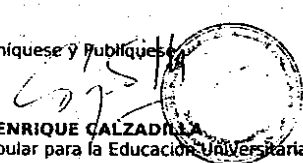
Artículo 2. La ciudadana **YANEXY MOLINA JIMENEZ** asumirá las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. La ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto la Resolución N° 4065 de fecha 22 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, corregida por error material mediante Resolución N° 4159 de fecha 03 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.180 de fecha 03 de junio de 2013.

Comuníquese y Publíquese



PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4707 CARACAS, 16 de set 2013

AÑOS 203º Y 154º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098 reimpresa y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **LUCILA DEL ROSARIO MUÑOZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.025.302, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Miranda.

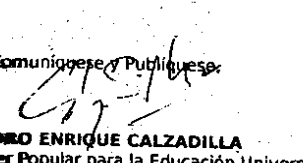
Artículo 2. La ciudadana **LUCILA DEL ROSARIO MUÑOZ** asumirá las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012.

Artículo 3. La ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto la Resolución N° 3776 de fecha 21 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.056 de fecha 22 de noviembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese



PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 4708 CARACAS,
AÑOS 203° 154° y 14°



PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; artículo 15 del Decreto N° 6.732 de 02 de junio de 2009 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.995 Extraordinario de fecha 31 de octubre de 1995,

CONSIDERANDO

Que son competencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Superior, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el titular del Despacho es la máxima autoridad jerárquica de los Institutos y Colegios Universitarios, como unidades dependientes de este Ministerio,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se recompone la Comisión de Modernización y Transformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO TRUJILLO, con sede en Valera, Estado Trujillo, designando al ciudadano: **JESUS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.665.894, como Coordinador de la misma; en sustitución del ciudadano **LUIS ALBERTO BARROETA GRATEROL** titular de la cédula de identidad N° V- 9.006.141, quien fuera designado mediante Resolución N° 1061 de fecha 06 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011,

ARTÍCULO 2. El funcionario designado antes de tomar posesión de su cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3. la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4709 CARACAS, 16 de setiembre de 2013
AÑOS 203°, 154° y 14°

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JESUS ANGEL ESCOBAR MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.022.809, como Coordinador (E), cargo adscrito a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en sustitución del ciudadano **MIGUEL FERNANDO TENIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-5.891.537.

Artículo 2. En conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en el ciudadano **JESUS ANGEL ESCOBAR MORALES**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Firma de la correspondencia dirigida a funcionarios o funcionarias de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual le instruya el Director General de la Oficina de Recursos Humanos.
2. Lo relativo a la planificación, presupuesto y control de la ejecución, referente a la Oficina de Recursos Humanos.
3. Coordinar lo referente al reclutamiento y selección, adiestramiento y desarrollo, clasificación y remuneración, evaluación, control y documentación, nómina y beneficios laborales del personal de la Sede Central.
4. Coordinar lo referente al área de Archivo y Correspondencia de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3. El funcionario designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Queda sin efecto la Resolución N° 1279 de fecha 26 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-024-13
CARACAS, 12 DE MARZO DE 2013**

202°, 154° y 14°

**PERMISO DE EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE AÉREO
"EXPLOTADOR AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL"**

En ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, del 17 de marzo de 2009; el artículo 13, numeral 3 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-156-05, de fecha 10 de mayo de 2005, referida a la Normas que rigen los Servicios Especializados de Transporte Aéreo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.234, de fecha 22 de julio de 2005, la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.897 Extraordinario, de fecha 11 de noviembre de 2008, y la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.917 Extraordinario, de fecha 06 de mayo de 2009.

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

POR CUANTO,

En la comunicación sin número, de fecha 03 de septiembre de 2011, emanada de la Sociedad Mercantil "AEROLINEAS JET GLOBAL C.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, bajo el N° 19, Tomo -20-A RM2DOETG, en fecha 28 de julio de 2010, con último domicilio en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, según consta de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista de fecha 07 de febrero de 2011, inserta ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 22 de junio de 2011, bajo el N° 73, Tomo -11-A RM2DOETG, solicitó el Certificado de Explotador de Servicio Especializado de Transporte Aéreo para prestar operaciones no regulares, de acuerdo a lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas (RAV) 119 y 135; y habiendo cumplido con los requisitos jurídicamente establecidos para la correspondiente tramitación, que constituyen un aval suficiente y en este sentido han quedado cubiertos los extremos de Ley para autorizar a la referida Sociedad Mercantil.

POR CUANTO,

Los documentos consignados por la Sociedad Mercantil "AEROLINEAS JET GLOBAL C.A.", que cursan anexos a la solicitud, cumplen con los requisitos legalmente establecidos para la correspondiente tramitación y aval suficiente, quedando cubiertos los extremos de ley para el otorgamiento del respectivo Permiso Operacional,

DECIDE:

PRIMERO: Otorgar Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "AEROLINEAS JET GLOBAL C.A.", con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado de Transporte Aéreo No Regular, en la modalidad de personas o cosas con fines específicos.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto "Oscar Machado Zuloaga", Charallave, estado Miranda.
4. **Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional e Internacional.
5. **Aeronave (s):** Las indicadas en las Especificaciones para las Operaciones contenidas en la Sección: D085, denominada: "Lista de Aeronaves".
6. **Rutas:** Las establecidas según las Especificaciones para las Operaciones, en la Sección: B050, denominada: "Áreas de Operación en rutas autorizadas, limitaciones y disposiciones".

SEGUNDO: La Sociedad Mercantil "AEROLINEAS JET GLOBAL C.A.", está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, sus Reglamentos, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

TERCERO: En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la Sociedad Mercantil "AEROLINEAS JET GLOBAL C.A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar a este Instituto el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud de que los permisos otorgados para los servicios de transporte aéreo tendrán el carácter de intransferibles, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, se obtenga la autorización de esta autoridad aeronáutica dada por escrito.
2. El control y la dirección en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica a través de las Gerencias Generales respectivas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, cualquier modificación o alteración de carácter jurídico, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. La empresa estará en la obligación de enviar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y pérdidas, ajustados por inflación según el Método DPC-10, acompañado por un dictamen de Auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, así como también,

suministrará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, todas las estadísticas de las operaciones efectuadas en el mes anterior.

6. Presentar anualmente ante este Instituto, copia fotostática de la última Acta de Asamblea debidamente protocolizada.
7. La Sociedad Mercantil "AEROLINEAS JET GLOBAL C.A.", deberá presentar ante esta Institución, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Publíquese y Comuníquese
FRANCISCO JOSÉ PÁZ FLEITAS
 General de División
 Presidente del INAC
 Designado mediante Decreto N° 8.372 del 05-08-11
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 39.729 del 05-08-11

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-086-13
 CARACAS, 27 DE MARZO DE 2013**

202°, 154° y 14°

**PERMISO DE EXPLOTACIÓN DEL
 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR
 "EXPLOTADOR AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL"**

En ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, del 17 de marzo de 2009; el artículo 13, numeral 3 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 65 y 67 de la Ley de Aeronáutica Civil, la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.897 Extraordinario, de fecha 11 de noviembre de 2008, y la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.917 Extraordinario, de fecha 06 de mayo de 2009.

POR CUANTO,

En la comunicación sin número, de fecha 16 de enero de 2012, así como los recaudos que la acompañan, presentados por la Sociedad Mercantil AIRWAY SERVICES & SUPPORT A.S.&S., C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, en fecha 13 de octubre de 2004, bajo el N° 14, Tomo 33-A, solicitó formalmente el inicio del proceso de certificación para prestar el Servicio Público de Transporte Aéreo a demanda en el ámbito Nacional e Internacional, de conformidad con las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas Nro. 119 y 135, y habiendo cumplido con los requisitos jurídicamente establecidos para la correspondiente tramitación, que constituyen aval suficiente y en este sentido han quedado cubiertos los extremos de Ley para autorizar a la referida Sociedad Mercantil.

POR CUANTO,

En la comunicación N° GGTA/GOAV/2012/978/NAC, de fecha 13 de diciembre de 2012, emanada de la Gerencia General de Transporte Aéreo, se remitió el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil AIRWAY SERVICES & SUPPORT A.S.&S., C.A., y se solicitó la elaboración de la

Providencia Administrativa correspondiente al permiso para realizar operaciones de Servicio Público de Transporte Aéreo en el ámbito Nacional e Internacional, según lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 y 135.

DECIDE:

PRIMERO: Otorgar el Permiso Operacional de la Sociedad Mercantil **AIRWAY SERVICES & SUPPORT A.S. & S., C.A.**, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

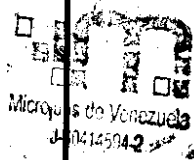
1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo de Operaciones No Regulares en la modalidad de Pasajeros, Carga y Correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional General en Jefe Santiago Mariño, El Yaque, estado Nueva Esparta.
4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
5. **Aeronaves:** Las indicadas en las Especificaciones para las Operaciones contenidas en la Sección: D085, "Lista de Aeronaves".
6. **Rutas:** Las establecidas según las Especificaciones Operacionales sección B050, "Áreas de Operación en Ruta Autorizadas, Limitaciones y Disposiciones".

SEGUNDO: La Sociedad Mercantil **AIRWAY SERVICES & SUPPORT A.S. & S., C.A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil y sus Reglamentos, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

TERCERO: En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, **AIRWAY SERVICES & SUPPORT A.S. & S., C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar a este Instituto el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la Sociedad Mercantil.
2. El control y la dirección de la Sociedad Mercantil en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica a través de la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. La empresa estará en la obligación de enviar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y pérdidas, ajustados por inflación según el Método DPC-10, acompañado por un dictamen de Auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, así como también, suministrará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, todas las estadísticas de las operaciones efectuadas en el mes anterior.
6. Presentar anualmente ante este Instituto, copia fotostática de la última Acta de Asamblea debidamente protocolizada.
7. La Sociedad Mercantil **AIRWAY SERVICES & SUPPORT A.S. & S., C.A.**, deberá presentar ante esta Institución, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo, so pena de la aplicación del artículo 68 de la Ley de Aeronáutica Civil.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Publíquese y Comuníquese

FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
General de División
Presidente del INAC

Designado mediante Decreto N° 8.377 del 05-08-11
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.729 del 05-08-11

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-261-12
CARACAS, 01 DE OCTUBRE DE 2012

AÑOS 202°, 153° Y 14°

PERMISO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE AÉREO EXPLOTADOR AÉREO NACIONAL

En ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, del 17 de marzo de 2009; el artículo 13, numeral 3 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-156-05, de fecha 10 de mayo de 2005, referida a la Normas que rigen los Servicios Especializados de Transporte Aéreo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.234, de fecha 22 de julio de 2005, la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.897 Extraordinario, de fecha 11 de noviembre de 2008, y la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.917 Extraordinario, de fecha 06 de mayo de 2009.

POR CUANTO,

Mediante comunicación sin número de fecha 17 de noviembre de 2011 y sus recaudos anexos, la Sociedad Mercantil **CONSORCIO HELITEC, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, en fecha 20 de noviembre de 1990, bajo el N° 55, Tomo 68-A-SDO; cuya última reforma fue inscrita ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 15 de julio de 2009, bajo el N° 24, Tomo 170-A SDO; solicitó la Renovación de certificación de explotador de servicio especializado de transporte aéreo de pasajeros y carga en el ámbito nacional e internacional,

POR CUANTO,

Los documentos consignados por la Sociedad Mercantil **CONSORCIO HELITEC, C.A.**, que cursan anexos a la solicitud, cumplen con los requisitos legalmente establecidos para la correspondiente tramitación y aval suficiente, quedando cubiertos los extremos de ley para el otorgamiento del respectivo Permiso Operacional,

DECIDE:

PRIMERO: Renovar el Permiso Operacional de la Sociedad Mercantil **CONSORCIO HELITEC, C.A.** de acuerdo con la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135), en las condiciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado de Transporte Aéreo No Regular, en la modalidad de personas o cosas con fines específicos.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (5) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Oscar Machado Zuloaga", Charallave, Miranda.
4. **Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional e Internacional.
5. **Aeronave (s):** Las indicadas en las Especificaciones para las Operaciones contenidas en la Sección: D085, denominada: "Lista de Aeronaves".
6. **Rutas:** Las establecidas según las Especificaciones para las Operaciones, en la Sección: B050, denominada: "Áreas de Operación en rutas autorizadas, limitaciones y disposiciones".

SEGUNDO: La Sociedad Mercantil **CONSORCIO HELITEC, C.A.** está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y las demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

TERCERO: En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la Sociedad Mercantil **CONSORCIO HELITEC C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

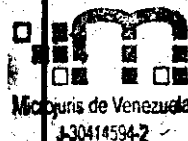
1. Notificar a este Instituto el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la Sociedad Mercantil.
2. El control y la dirección de la Sociedad Mercantil en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica a través de la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. La empresa estará en la obligación de enviar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y pérdidas, ajustados por inflación según el Método DPC-10, acompañado por un dictamen de Auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, así como también, suministrará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, todas las estadísticas de las operaciones efectuadas en el mes anterior.
6. Presentar anualmente ante este Instituto, copia fotostática de la última Acta de Asamblea debidamente protocolizada.
7. La Sociedad Mercantil **CONSORCIO HELITEC C.A.**, deberá presentar ante esta Institución, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo, so pena de la aplicación del artículo 68 de la Ley de Aeronáutica Civil.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese:

FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
General de División
Presidente del INAC

Designado mediante Decreto N° 8.377 del 05-08-11
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.729 del 05-08-11



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°

Caracas, 19 de agosto 2013

AVISO OFICIAL

203° Y 154°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto N° 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 4, literal c y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

El Buque denominado **R/M KARA SEA**, Matrícula AMMT-2438, fue registrado en la Circunscripción Acuática de Las Piedras - La Vela de Coro, Estado Falcón, bajo el N° 04, Tomo 01, Folios 12 al 26, Protocolo Único, Segundo Trimestre de 2005.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Las Piedras - La Vela de Coro, Estado Falcón y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, por resolución de contrato de arrendamiento a casco desnudo, según se especifica a continuación:

CAPITANIA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
LAS PIEDRAS - LA VELA DE CORO	AMMT-2438	R/M KARA SEA	03/05/2013

Comuníquese y Publíquese

VA. VÍCTOR MANUEL ARAUJO MARTÍNEZ
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución N° 077 de fecha 20 de junio 2013
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.193 de fecha 20 de junio de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
203° y 154°

Municipio Libertador, 12 de Septiembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado YULIMAR FUENTES GUERRERO IPSA N.: 75591, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 31, TOMO -196-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No.: Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: YULIMAR FUENTES GUERRERO, C.I.: V-12.487.854.
Abogado Revisor: SOLANGE JOSEFINA MARDENI RAJBE

Registrador Mercantil Primero Suplente
FDO. Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A
Número de expediente: 612215
DIV

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A."

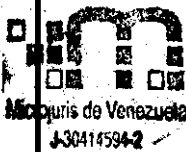
En la ciudad de Caracas, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), se encuentra presente en la sede de la Empresa VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el Ingeniero HAIMAN EL TROUDI DOUWARA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, según nombramiento que consta en Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, quien en virtud de la adscripción efectuada mediante Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011, quien ejerce la representación de la totalidad de las acciones, cien por ciento (100%) propiedad de la República Bolivariana de Venezuela en la Empresa VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A.; Asimismo, se encuentra presente el ciudadano JORGE ALEJANDRO DÍAZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.401.223, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., designado mediante decreto N° 8.766 de fecha 09 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.838 de la misma fecha. El representante de la República declaró la Asamblea validamente constituida; sin necesidad de convocatoria por encontrarse representado la totalidad del capital social, seguidamente dio lectura al Punto Único del Orden del día, a saber:

PUNTO ÚNICO: Designar la nueva Junta Directiva de la Sociedad Mercantil VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A. El representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, único accionista de la compañía; expuso que con fundamento en lo previsto en el artículo 17 del Capítulo 4 de los Estatutos Sociales, el cual establece que la Dirección y Administración de la Sociedad Anónima estará a cargo de la Junta Directiva, que estará conformada un (1) Presidente, quien durará en ejercicio de sus funciones un (1) año pudiendo ser reelegido al igual que los cuatro (4) directores con sus respectivos suplentes. Tanto el Presidente como los Directores deberán permanecer en sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen efectiva posesión del cargo. En consecuencia, se designan como Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A." para el período 2013-2014, a los siguientes ciudadanos:

- **Presidente:** CAP. JORGE ALEJANDRO DÍAZ ANGULO, Cédula de Identidad N° V-14.401.223.
- **Director Principal:** EDITH YOHANA VILLAR RODRIGUEZ, Cédula de Identidad N° V-24.461.861.
- **Suplente:** CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ, Cédula de Identidad N° V-12.528.568.
- **Director Principal:** JOSE ANTONIO RAMIREZ, Cédula de Identidad N° V-15.621.424.
- **Suplente:** JORGE LUIS GUERRERO GUERRERO, Cédula de Identidad N° V-16.682.871.
- **Director Principal:** MARGOTH CAROLINA FRANCO CHACON, Cédula de Identidad N° V-12.962.096.
- **Suplente:** DARWIN JARAMILLO, Cédula de Identidad N° V-16.269.568.
- **Director Principal:** RONALD STUARD MARTÍNEZ LEAL, Cédula de Identidad N° V-13.750.734.
- **Suplente:** MONICA GABRIELA ACOSTA ITURRA, Cédula de Identidad N° V-14.296.345.

Remetida a consideración de la Asamblea el punto único del Orden del Día, fue aprobado en los términos expuestos. Agotado el Orden del Día, se ordenó el levantamiento del Acta correspondiente, quedando autorizada la ciudadana YULIMAR FUENTES GUERRERO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, civilmente hábil, e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 75.591, en su carácter de Consultora Jurídica de la Sociedad Anónima "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A.", para que haga las tramitaciones, certificaciones, participaciones y publicaciones correspondientes. Terminó la sesión a las 11:00 a.m. y se levantó la presente Acta, que en prueba de conformidad firma el accionista, asistente, ciudadano HAIMAN EL TROUDI DOUWARA, Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, quien ejerce la representación de la totalidad de las acciones, cien por ciento (100%) propiedad de la

República Bolivariana de Venezuela, en la Empresa "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A.". No existiendo otro punto que tratar se dió por concluida la Asamblea.



HAIMAN EL TROUDI DOUWARA
Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
(SUSCERTE)

Caracas, 12 de agosto de 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014-2013

Quien suscribe, YOSLIN SÁNCHEZ, titular de la cédula de identidad N° V-12.481.998, actuando en mi carácter de Superintendente de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), según nombramiento contenido en la Resolución N° 029, del 11 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.902, del 13 de abril de 2012; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 20 y 22, numeral 8; 30, numerales 1 y 3 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, del 28 de febrero de 2001; artículos 3 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, del 06 de septiembre de 2010; artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, del 19 de mayo de 2009; artículos 4, 10 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, del 31 de julio de 2008 y artículos 14 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario, del 01 de julio de 1981; este Despacho:

RESUELVE:

Artículo 1: Se designa a la Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), la cual pasa a estar integrada por las personas que se identifican a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES

Área Legal	Área Técnica	Área Económica	Secretario
Jesús R. Perozo S. C.I. V-16.438.542	Salomón Londoño V. C.I. V-14.237.153	Luis Enrique Aray C.I. V-12.635.629	Victor J. García, V. C.I. V-6.332.264

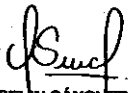
MIEMBROS SUPLENTE

Área Legal	Área Técnica	Área Económica	Secretario
Oscar E. Vera M. C.I. V-12.422.085	Félix López M. C.I. V-17.978.469	Yennifer Lorenzo C.I. V-17.559.159	Joel Aguilar C.I. V-13.727.329

Artículo 2: Se revoca la designación efectuada a través de la Providencia Administrativa N° 012-12, del 09 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.053, del 19 de noviembre de 2012.

Artículo 3: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

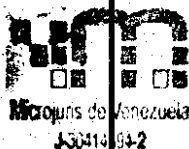

YOSLIN SÁNCHEZ
Superintendente
Designado según Resolución N° 029 del 11-04-2012
Gaceta Oficial N° 39.902 de fecha 13-04-2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
(SUSCERTE)

CARACAS, 15 DE AGOSTO DE 2013

203° Y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nro. 015-13



Quien suscribe, YOSSELIN SÁNCHEZ BOGADO, titular de la cédula de identidad N° V-12.481.998, en mi carácter de Superintendente de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), designada mediante la Resolución N° 029, de fecha 11 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.902, de fecha 13 de abril de 2012; vista la solicitud de acreditación como proveedor de servicios de certificación electrónica presentada por IDYSEG, C.A., sociedad mercantil constituida según documento inscrito por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 08 de noviembre de 2011, bajo el N° 31, Tomo 349-A, expediente N° 224-16459 e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. J-40009509-3; representada por la ciudadana EMMA YURIBEL BALOA BARRERA, titular de la cédula de identidad N° V-6.340.871, actuando en su carácter de representante legal de la referida sociedad mercantil; en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 22, numeral 1 y 30, numerales 1 y 2 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, artículo 4 del Reglamento Parcial de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y artículos 47, 48 y 51 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este despacho:

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil IDYSEG C.A., anteriormente identificada, por intermedio de su representante legal, presentó en fecha 23 de noviembre de 2012, solicitud de acreditación como proveedor de servicios de certificación electrónica, atendiendo a las condiciones y recaudos legales, económicos - financieros y técnicos dispuestos en los artículos 3 y 8 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con el punto 1.2 de la Norma SUSCERTE 27-01/11 correspondiente a la Guía para la Acreditación de Proveedores de Servicios de Certificación Electrónica; por tanto; dándose así inicio al respectivo procedimiento administrativo de acreditación de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y punto 1.1 de la mencionada norma técnica.

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia como órgano de la Administración Pública Nacional debe en todo momento velar por el otorgamiento de una respuesta oportuna y adecuada a las solicitudes que ante ésta sean presentadas. De tal modo, se cife estrictamente al servicio de los particulares atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, objetividad, imparcialidad, honestidad, simplicidad y buena fe; así como, al uso de medios tecnológicos para facilitar el intercambio, disponibilidad y seguridad de la información, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 19, 22 del Decreto Nro. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 9, 10, 17, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia procedió a evaluar todos los recaudos presentados por el solicitante, ello examinando estrictamente el cumplimiento de las normas, planes, políticas, estándares, requisitos técnicos, prácticas y usos generalmente aceptados, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y 34, 35 y 36 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, con la finalidad de garantizar de manera integral la confiabilidad operativa de los servicios de certificación ofrecidos por ésta.

CONSIDERANDO

Que el solicitante es una sociedad mercantil legalmente constituida en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y cuenta con todos los registros y solvencias vigentes y/o en trámite, atendiendo a los recaudos dispuestos en la tabla 1 del punto 1.1 de la Norma SUSCERTE 27-01/11.

CONSIDERANDO

Que luego de examinada la situación económica y financiera del solicitante de conformidad con los datos observados en los recaudos que a tales efectos fueron presentados, ello según lo previsto en la tabla 2, punto 1.1, de la Norma SUSCERTE 27-01/11, y en función de su proyecto económico, se desprende que cuenta con la proyección y capacidad patrimonial suficiente para asegurar la continuidad de los servicios prestados.

CONSIDERANDO

Que del examen realizado a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y normas técnicas que debe satisfacer todo proveedor de servicios de certificación electrónica, si bien se detectaron ciertos incumplimientos; no obstante, éstos se

refieren a elementos formales o de bajo impacto que no afectan la confiabilidad de los servicios de certificación prestados por el solicitante; pues, aún así quedan garantizados los niveles seguros de operatividad del solicitante como proveedor de servicios de certificación electrónica, debiendo remediar las fallas o incumplimientos observados en un lapso no mayor a noventa días (90) continuos a partir de la entrada en vigencia de la presente providencia, siguiendo oportunamente la acciones proyectadas en el plan de remediación presentado por ante este órgano administrativo en fecha 29 de julio de 2013, el cual fue aprobado.

CONSIDERANDO

Que las conclusiones del análisis efectuado a los recaudos y las recomendaciones producidas, por parte de esta Superintendencia, en el marco de la solicitud anteriormente detallada, han quedado suficientemente motivadas en el INFORME N° APSC-003/13 PROCESO DE ACREDITACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA IDYSEG, C.A., el cual rige en el expediente administrativo correspondiente al procedimiento administrativo de acreditación, y cuyo contenido fue notificado al interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 6 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

CONSIDERANDO

Que el solicitante presentó por ante esta superintendencia las garantías establecidas en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y en el artículo 1 de la Providencia Administrativa Nro. 025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.898 de fecha 28 de marzo de 2008, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7 y 11 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, según fianzas que constan en documentos autenticados por ante la Notaría Pública Séptima del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 22 de julio de 2013, inscritas bajo el Nro. 40, Tomo 213 y Nro. 42, Tomo 133, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría.

RESUELVE:

PRIMERO: acreditar a la sociedad mercantil IDYSEG C.A., antes identificada, como proveedor de servicios de certificación electrónica; por tanto, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 18 y 34 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas a todo aquel certificado proporcionado por este proveedor a través de su autoridad de certificación principal, en función de su declaración de prácticas de certificación y políticas de certificados.

SEGUNDO: el proveedor podrá proporcionar certificados electrónicos directamente a los signatarios que se constituyen en usuarios finales o a sus autoridades de certificación subordinadas, siendo que en este último caso, deberá acreditar previamente por ante este órgano administrativo dichas autoridades.

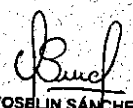
TERCERO: el proveedor de servicios de certificación debe mantener durante la vigencia de la presente providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y 12 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. El incumplimiento de las obligaciones aquí indicadas podrán acarrear la suspensión o revocatoria de la acreditación, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

CUARTO: el proveedor de servicios de certificación deberá subsanar cualquier observación contenida en el respectivo informe de acreditación, dentro de la oportunidad establecida para ello en el plan de remediación aprobado.

QUINTO: la acreditación aquí otorgada tendrá una duración de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente providencia. A los efectos de una próxima solicitud de renovación, de ser el caso, la sociedad mercantil anteriormente identificada, deberá presentarla dentro del lapso establecido en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

SEXTO: la presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


YOSSELIN SÁNCHEZ
Superintendente
Designada según Resolución N° 029 del 11-04-2012
Gaceta Oficial N° 39.902 de fecha 13-04-2012



**"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)**

Altos de Pipe, 20 de agosto de 2013

Años 202° y 153°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° IVIC/16-2013"**

Quien suscribe Dr. Eloy A. Sira G., titular de la cédula de identidad N° V-7.500.714, Director del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas IVIC, designada según Resolución Número 058 del 3 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.665 de fecha 3 de mayo de 2011, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 10 numerales 1 y 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 del 25 de agosto de 2000, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 12, 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que es ampliamente conocido el principio de Continuidad Administrativa, conforme al cual la realización de una actividad, como quiera que involucre intereses colectivos, no debe ser suspendida, no debe cesar, hasta tanto no sea nombrada, constituida y se encuentren ejecutándola las personas que han de seguir cumpliendo con la labor de la Función Pública, el Consejo Directivo del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) según lo aprobado en sesión de Consejo Directivo N° 1.489 de fecha 15 agosto de 2013, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Delegar en los ciudadanos: **ALEXANDER OVIDIO BRICEÑO VILLAREAL**, titular de la cédula de identidad N° V-11.320.600, Subdirector, **MARÍA RITA DOS RAMOS DOS SANTOS**, titular de la cédula de identidad N° 8.682.937, Sub-Gerente de Gestión Administrativa y **MARÍA ELVIALINA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.684.301, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, facultades asociadas a la movilización de las firmas ante el Banco Central de Venezuela en cuanto a los siguientes aspectos:

1. Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
2. Autorizar, modificar y eliminar cuentas;
3. Firmar solicitud de compra y venta de divisas;
4. Firmar correspondencia en general;
5. Firmar notificación de reintegro de divisas;
6. Firma solicitud de códigos y claves para el acceso y uso a las aplicaciones del Banco Central de Venezuela;
7. Solicitar saldos, cortes y estados de cuentas;
8. Firmar solicitud de acceso a las áreas de seguridad del Banco Central de Venezuela;
9. Firmar solicitud de transferencias de divisas;
10. Firmar carta compromiso en el Banco Central de Venezuela.

Artículo 2: Las firmas a las que se refiere el artículo 1, serán Tipo A y serán utilizadas en forma conjunta (A+A)

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


Dr. Eloy A. Sira G.
Director
Designado según Resolución Número 058 de fecha 3 de mayo de 2011,
Publicada en Gaceta Oficial N° 39.665 de fecha 3 de mayo de 2011.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Caracas, 11 de septiembre de 2013

Resolución N° 012

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez, designada por el ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Decreto N° 5.551 de fecha 30 de agosto de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.758 de fecha 30 de agosto de 2007, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto que crea la Comisión Presidencial "Misión Guacaipuro"

Resuelve

Artículo 1. Se designa al Ciudadano **ELIAS RAFAEL ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.163.638, como **Secretario Ejecutivo de la Comisión Presidencial "Misión Guacaipuro"**. En consecuencia queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

ARTICULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO PÚBLICOMicrojefe de Venezuela
1304145042**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de septiembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1398**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **PATRICIA DE JESÚS HAMANA BARONE**, titular de la cédula de identidad N° 12.663.145, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO SUCRE (ENCARGADA)**, a partir del 18-09-2013 y hasta la reincorporación del ciudadano Licenciado Oscar Rodolfo Espinoza, quien hará uso de sus vacaciones.

La referida ciudadana, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23021, con sede en Cumaná, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República



PARLAMENTO LATINOAMERICANO

República Bolivariana de Venezuela
Parlamento Latinoamericano
Grupo Parlamentario Venezolano
Años 203° y 154°

Rodrigo Eduardo Cabezas Morales
Presidente

Caracas, 16 de septiembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 2013-03

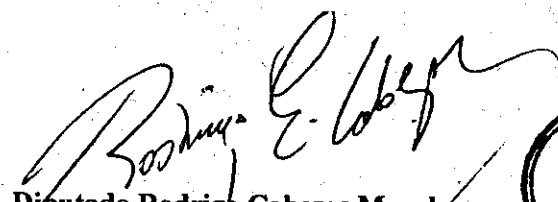
En mi carácter de Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), según consta de Acta de la Sesión Plenaria Especial N° 2013-01, de fecha 9 de enero de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40086 de fecha 9 de enero de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 16, numeral 7, en concordancia con el artículo 36 del Reglamento Interno de esta agrupación.

RESUELVE

UNICO: Designar al ciudadano José Elauterio Vielma Escalona, Titular de la Cédula de Identidad N° 10.399.846, de Profesión Abogado; como Director General del Despacho de la Presidencia del Grupo Parlamentario Venezolano.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del día 16 de septiembre de los corrientes.

Comuníquese y publíquese,

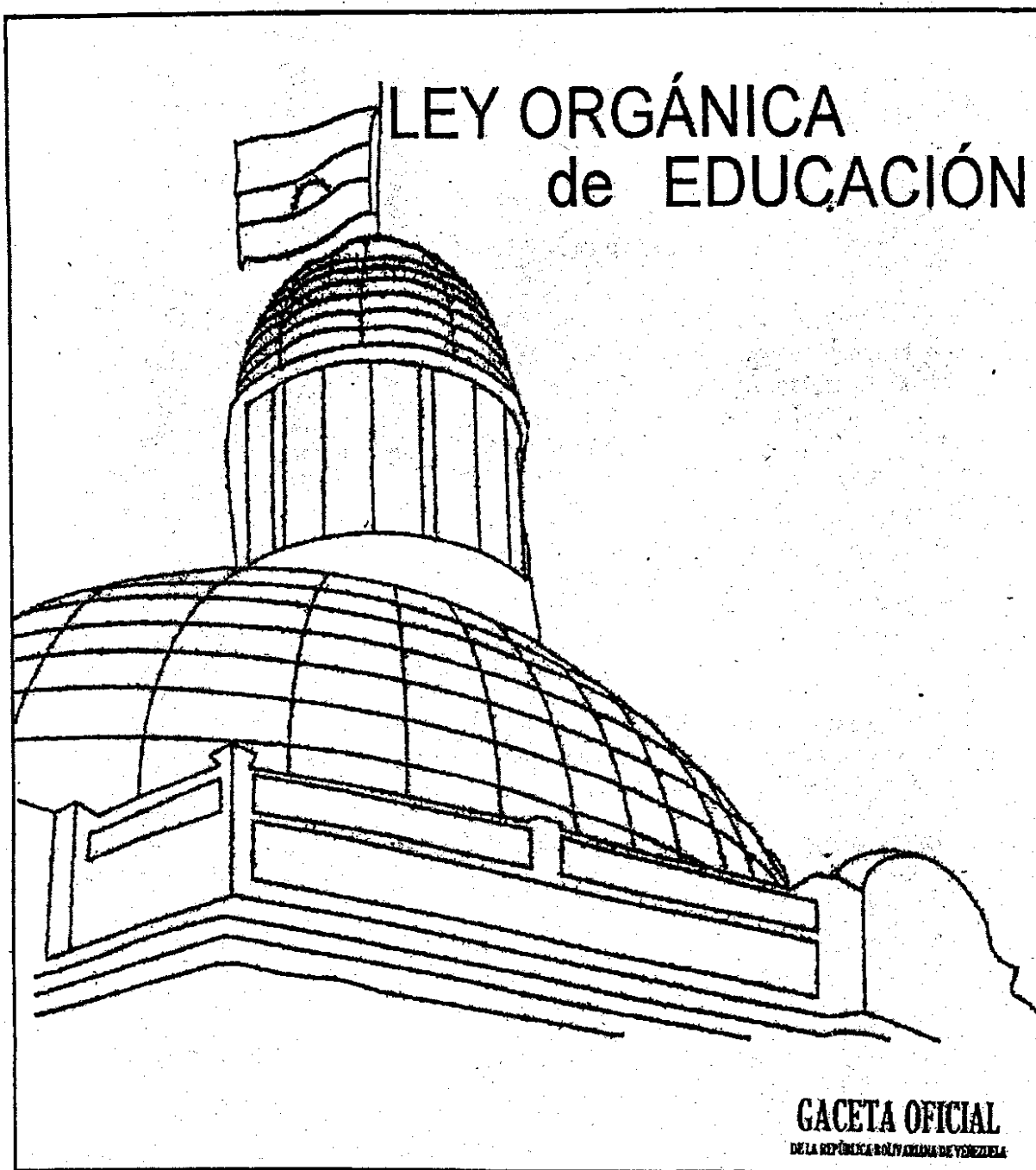

Diputado Rodrigo Cabezas Morales
Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano
Parlamento Latinoamericano





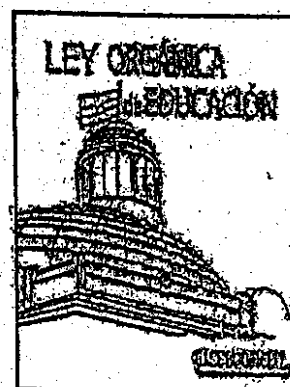
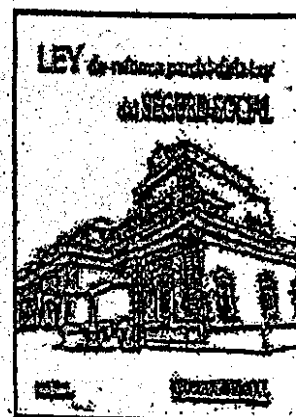
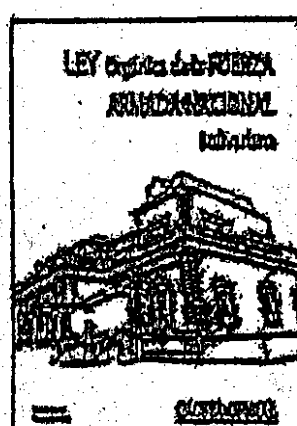
A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES XII Número 40.251

Caracas, lunes 16 de septiembre de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

